

**PREVIO A PROVEER PRESENTACIÓN DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2025, ACREDITE PERSONERÍA**

**RES. EX. N° 2 / ROL D-070-2025**

**SANTIAGO, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

**VISTOS:**

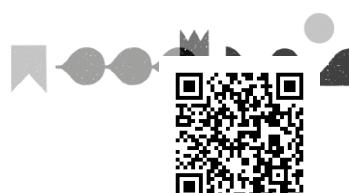
Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1.026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 1.026/2025”); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Por medio de la Res. Ex. N° 1/Rol D-070-2025, de fecha 24 de marzo de 2025, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”) formuló cargos a Enrique Ayala González (en adelante, “el titular”), titular del establecimiento “Casablanca”, por infracción tipificada en el artículo 35, letra h), de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

2. Dicha resolución fue notificada personalmente en el domicilio del titular por un funcionario de esta Superintendencia, con fecha 27 de mayo de 2025, lo cual consta en el expediente de este procedimiento.

3. Con fecha 18 de agosto de 2025, esta Superintendencia recibió un correo electrónico remitido desde casilla electrónica identificada bajo el nombre de “Jano Gutiérrez”, con el siguiente mensaje: *“Fotos arreglos en local de Vallenar en Avda Matta n° 111... Medidas aplicadas para bajar los decibeles de ruido. Por acá Enrique Ayala González. RUT: [REDACTED]”*.



4. No obstante, dicho correo electrónico es remitido desde una casilla a nombre de una persona distinta al titular, y si bien en su mensaje indica ser el titular, no se acompañó antecedente o documentación alguna que permita acreditar la identidad del remitente, como fotocopia de la cédula de identidad. En consecuencia, esta Superintendencia no cuenta con los antecedentes necesarios para acreditar que dicha comunicación fue efectivamente realizada por el titular. Por tanto, previo a tener por presentada dicha comunicación, se requerirá acompañar los antecedentes que permitan acreditar la identidad del remitente y/o personería, según corresponda, en la forma y plazo que se dispondrá en la parte resolutiva de la presente resolución.

**RESUELVO:**

**I. PREVIO A PROVEER PRESENTACIÓN DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2025**, acredítese la identidad del remitente o, en su caso, la personería para actuar en representación del titular, ratificando la presentación referida, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

**II. NOTIFICAR A ENRIQUE AYALA GONZÁLEZ**, domiciliado en Avenida Matta N°111, comuna de Vallenar, Región de Atacama.

Asimismo, notificar a la interesada del presente procedimiento.

**Felipe Ortúzar Yáñez**  
**Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Notificación:**

- Enrique Ayala González, en la dirección Avenida Matta N°111, comuna de Vallenar, Región de Atacama.
- Denunciante ID 22-III-2024, en la casilla electrónica indicada en su denuncia.

**C.C.:**

- Oficina Regional de Atacama SMA.

**Rol D-070-2025**

